

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 31 Diciembre 1926.)

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Núm. 4.536

En El Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real se ha presentado una petición de aprovechamiento de aguas públicas con arreglo a la siguiente

#### NOTA

Nombre del Peticionario.—El Ayuntamiento de Mudela.

Clase de aprovechamiento.—Abastecimiento de aguas potables para la población.

Cantidad de agua.—Siendo la población de Santa Cruz de Mudela de unos 10.000 habitantes próximamente y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, Estatuto municipal y la ley de Sanidad, que marcan un mínimo de dotación de 200 litros por habitante y día, para las grandes poblaciones, se ha calculado para el consumo personal por habitante 50 litros diarios o sean 500 metros cúbicos.

Sitio de donde se ha de derivar.—El titulado Chorros de San Andrés situado en el arroyo de la Huerta de la Monja en Sierra Morena a unos 11 kilómetros al O. S. O. de Viso del Marqués a cuyo término municipal pertenece. El agua nace a una altura de 860 metros y el caudal lo forman el nacimiento primitivo y los afluentes que allí nacen y que al juntarse forman un arroyo que mueve varios molinos y después riega una huerta poco extensa, siendo este proyecto para mayor cantidad de agua; el depósito regulador ha de ser de 1.600 metros cúbicos de capacidad con el fin de conseguir la regularidad total del abastecimiento, detalle que se tendrá en cuenta en la concesión que se interesa.

Extensión.—La superficie de la cuenca alimentadora tendrá una longitud de 27.000 metros.

Términos municipales a que afecta.—Viso del Marqués y Santa Cruz de Mudela, ambos de esta provincia de Ciudad Real.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 se publica en este periódico oficial señalando un plazo de treinta días que empezará a contarse en 13 del mes de Diciembre actual y terminará el 12 de Enero de 1927 durante el cual podrán presentarse y se admitirán en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real el proyecto a que se refiere la indicada petición y todos aquellos que tengan el mismo objeto que ella o sean incompatibles con él.

Córdoba 6 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

### Ministerio de Gracia y Justicia

DIRECCION GENERAL

DE LOS

REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Núm. 4.915

Para su provisión en la forma que determinan los artículos 5.º del Real decreto de 6 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del Distrito de la Izquierda de Córdoba, por renuncia de don Francisco Morilla de la Torre, aceptada en 21 de Diciembre de 1926.

Los Médicos propietarios del Regis-

tro civil de Córdoba podrán solicitar la vacante expresada y la que supongan que, por efecto de la provisión de aquella en otro concursante de derecho preferente, pudiera producirse.

También podrán tomar parte en el concurso por lo que respecta a la vacante de propietario que en definitiva no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de Córdoba a quienes corresponde, entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no tomen parte en el concurso.

Las solicitudes, tanto de propietario como de suplente, deberán presentarse en esta Dirección general en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Diciembre de 1926.—El Director general, *Pío Ballesteros*.

### Alcaldía de Fuente la Lancha

Núm. 4.898

EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el año de 1927, queda expuesta al público en la secretaría del Ayuntamiento por tiempo de 15 días para oír reclamaciones.

Fuente la Lancha 18 de Diciembre de 1926.—Inocente Plaza.

# Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Córdoba

PRESUPUESTO 2.º SEMESTRE 1926

Número 4.913

Liquidación definitiva practicada en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-Ley de 25 de Junio de 1926, para determinar los saldos acreedores que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia con vista de las diferencias resultantes entre el importe del 5 por 100 del presupuesto de sus ingresos de 1925-26 y los saldos a su favor en el mismo año económico.

	Presupuesto de sus ingresos de 1925-26	5 por 100 del presupuesto de ingresos	Saldo a favor del Ayuntamiento por diferencia entre las 16 centésimas Territorial y sus obligaciones de 1.ª enseñanza en 1925-26 B. O. número 238 6 Octubre 1925	Cupo de consumos por supresión del mismo en el ejercicio semestral	Total del saldo a favor del Ayuntamiento	DIFERENCIAS DEL SALDO A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y EL 5 POR 100 DEL PRESUPUESTO DE 1925-26		50 por 100 que le corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio 2.º semestre de 1926
						En menos	En más a favor del Ayuntamiento	
Adamuz.....	130.967'95	6.548'39	5.217'69	18.132'40	23.350'09	—	16.801'70	8.400'85
Aguilar.....	473.583'59	23.679'17	13.430'77	—	13.430'77	10.248'40	—	—
Alcaracejos.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Almedinilla.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Almodóvar del Río.....	89.606'50	4.480'32	9.577'10	—	9.577'10	—	5.096'78	2.548'39
Añora.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Baena.....	592.106'97	29.605'34	11.178'22	—	11.178'22	18.427'12	—	—
Belalcázar.....	140.399'00	7.019'95	2.761'14	—	2.761'14	4.258'81	—	—
Bélmez.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Benamejí.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Blázquez (Los).....	—	—	—	—	—	—	—	—
Bujalance.....	374.669'14	18.733'45	6.102'91	—	6.102'91	12.630'54	—	—
Cabra.....	375.000'00	18.750'00	9.661'38	—	9.661'38	9.088'62	—	—
Cañete de las Torres.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Cárcabuey.....	92.694'01	4.634'70	336'99	—	336'99	4.297'71	—	—
Carlota (La).....	85.775'15	4.288'75	3.009'54	—	3.009'54	1.279'21	—	—
Carpio (El).....	—	—	—	—	—	—	—	—
Castro del Río.....	400.251'79	20.012'58	13.537'82	—	13.537'82	6.474'76	—	—
Conquista.....	—	—	—	—	—	—	—	—
CORDOBA.....	4.215.571'80	210.778'59	161.931'90	—	161.931'90	48.846'69	—	—
Doña Mencía.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Dos Torres.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Encinas Reales.....	52.520'60	2.626'03	1.180'78	—	1.180'78	1.445'25	—	—
Espejo.....	174.557'24	8.727'86	6.210'43	—	6.210'43	2.517'43	—	—
Espiel.....	75.612'97	3.780'64	4.034'92	—	4.034'92	—	254'28	127'14
Fernán Núñez.....	210.572'52	10.528'62	4.517'14	—	4.517'14	6.011'48	—	—
Fuente la Lancha.....	14.955'06	747'75	326'36	—	326'36	421'39	—	—
Fuente Obejuna.....	389.233'18	19.461'65	1.584'13	—	1.584'13	17.877'52	—	—
Fuente Palmera.....	61.409'15	3.070'45	536'50	—	536'50	2.533'95	—	—
Fuente Tójar.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Granjuela (La).....	19.483'64	974'18	400'02	—	400'02	574'16	—	—
Guadalcázar.....	40.443'83	2.022'19	3.696'10	—	3.696'10	—	1.673'91	836'95
Guijo (El).....	—	—	—	—	—	—	—	—
Hinojosa del Duque.....	304.610'08	15.230'50	4.512'30	—	4.512'30	10.718'20	—	—
Hornachuelos.....	131.800'28	6.590'01	24.324'42	—	24.324'42	—	17.734'41	8.867'21
Iznájar.....	91.789'55	4.589'47	6.809'12	—	6.809'12	—	2.219'65	1.109'83
Lucena.....	788.739'44	39.436'97	27.695'10	—	27.695'10	11.741'87	—	—
Luque.....	128.081'92	6.404'09	2.621'17	—	2.621'17	3.782'92	—	—
Montalbán.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Montemayor.....	67.568'67	3.378'43	1.011'83	—	1.011'83	2.366'60	—	—
Montilla.....	514.711'23	25.735'56	9.869'25	—	9.869'25	15.866'31	—	—
Montoro.....	405.737'80	20.286'89	41.127'22	—	41.127'22	—	20.840'33	10.420'16
Monturque.....	91.800'32	4.590'01	3.686'61	—	3.686'61	903'40	—	—
Moriles.....	47.143'78	2.357'18	2.279'33	—	2.279'33	77'85	—	—
Nueva Carteya.....	88.836'06	4.441'80	139'03	—	139'03	4.302'77	—	—
Obejo.....	41.974'45	2.098'72	1.789'31	4.365'40	6.154'71	—	4.055'99	2.027'99
Palenciana.....	41.646'67	2.082'33	119'59	—	119'59	1.962'74	—	—
Palma del Río.....	167.226'34	8.361'31	15.461'58	—	15.461'58	—	7.100'27	3.550'13
Pedro Abad.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Pedroche.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarroya.....	154.867'08	7.743'35	2.577'47	—	2.577'47	5.165'88	—	—
Posadas.....	154.442'21	7.722'11	7.569'95	—	7.569'95	152'16	—	—
Pozoblanco.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Priego.....	354.693'93	17.734'69	532'45	—	532'45	17.202'24	—	—
Pueblonuevo.....	386.000'00	19.300'00	9.345'94	—	9.345'94	9.954'06	—	—
Puente Genil.....	660.019'46	33.000'00	10.534'37	—	10.534'37	22.465'63	—	—
Rambla (La).....	239.928'80	11.996'44	9.826'98	—	9.826'98	2.169'46	—	—
Rute.....	268.127'66	13.406'38	1.361'02	—	1.361'02	12.045'36	—	—
San Sebastián de los Ballesteros.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Santaella.....	123.621'62	6.181'08	17.964'06	—	17.964'06	—	11.782'98	5.891'49
Santa Eufemia.....	42.203'33	2.110'16	1.028'44	—	1.028'44	1.081'72	—	—
Torrecampo.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Valenzuela.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Valsequillo.....	30.513'03	1.525'65	1.993'27	—	1.993'27	—	467'62	233'81
Victoria (La).....	—	—	—	—	—	—	—	—
Villa del Río.....	155.157'14	7.757'85	1.982'48	—	1.982'48	5.775'37	—	—
Villafranca.....	157.397'00	7.869'85	6.381'29	—	6.381'29	1.488'56	—	—
Villaharta.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Villanueva de Córdoba.....	245.582'40	12.279'12	4.909'91	—	4.909'91	7.369'21	—	—
Villanueva del Duque.....	99.600'00	4'980'00	2.305'42	—	2.305'42	2.674'58	—	—
Villanueva del Rey.....	71.331'17	3.566'55	1.607'98	—	1.607'98	1.958'57	—	—
Villaralto.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Villaviciosa.....	101.262'32	5.063'11	4.335'99	—	4.335'99	727'12	—	—
Viso (El).....	78.409'48	3.920'47	508'20	—	508'20	3.412'27	—	—
Zuheros.....	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTALES.....</b>	<b>14.244.237'31</b>	<b>712.210'69</b>	<b>485.442'92</b>	<b>22.497'80</b>	<b>507.940'72</b>	<b>292.297'89</b>	<b>88.027'92</b>	<b>44.013'95</b>

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas a las que se les concede un plazo improrrogable de cinco días para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Córdoba 30 Diciembre 1926.—El Jefe de Contabilidad, Román Benito.—Conforme: El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

## Ayuntamientos

### LA RAMBLA

Núm. 4.925

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección de las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo año de 1927, con los aumentos prevenidos por la superioridad, quedan expuestas al público por término de ocho días, en cuyo plazo, podrán los contribuyentes, aducir contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rambla a 28 de Diciembre de 1926.—José Moreno.

### OBEJO

Núm. 4.930

Don Francisco García Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que debiendo llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes, según dispone el Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924; encarecidamente se recuerda a todos los vecinos que hayan cambiado de domicilio en el presente año y a los representantes legales de las personas incapacitadas y de los que hayan fallecido, la obligación que tienen de presentar en este Ayuntamiento la correspondiente declaración para que sean eliminados. También están obligados a presentar dicha declaración las personas que hayan trasladado su residencia a esta villa y los padres de los nacidos en el presente año, para hacer la inclusión oportuna.

Obejo 24 de Diciembre de 1926.—Francisco García.

### ESPIEL

Núm. 4.880

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el inmediato ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, transcurridos los cuales pueden ser interpuestas en otro igual período ante la Delegación de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.º en armonía con el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, que reformó los artículos 300, 301, 302,

317, 322 y siguientes del Estatuto municipal.

Espiel a 25 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

### PEDRO ABAD

Núm. 4.884

Don Juan Zafra Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por las Juntas respectivas el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio semestral, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal todos los documentos que lo constituyen por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Pedro Abad a 27 de Diciembre de 1926.—Juan Zafra.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.883

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de este término para el año 1927, queda expuesta al público por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque 24 de Diciembre de 1926.—Manuel Blasco.

### MORILES

Núm. 4.900

Don Juan López Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial y de Comercio que ha regir en esta población durante el año próximo de 1927, queda la misma expuesta al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada durante dicho plazo, por los contribuyentes en ella comprendidos, y aducir contra las mismas las reclamaciones que ajustadas a derecho, estimen oportunas.

Moriles a 23 de Diciembre de 1926.—Juan López.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.899

#### EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que dispuesto por el Estatuto municipal y Reglamento sobre población y términos municipales durante el presente mes debe llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes; por tanto se recuerda al vecindario la obligación que tiene de poner en conocimiento de mi autoridad los cambios de domicilio y a los que hayan trasladado su vecindad a esta villa durante el año actual, de los nacidos y fallecidos para hacer las inclusiones y exclusiones correspondientes.

Fuente la Lancha 18 de Diciembre de 1926.—Inocente Plaza.

### PALMA DEL RIO

Núm. 4.902

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón para atender a los gastos de previsión y extinción de las plagas del campo, formado en virtud a lo dispuesto en la Circular número 3766 del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 15 de Octubre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir dentro del plazo expresado las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Palma del Rio 29 de Diciembre de 1926.—Rafael Calvo.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 4.905

Don Alfonso Rubias Ruíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinada por cuantos interesados lo deseen y aducir las reclamaciones, que crean pertinentes a su derecho.

Santa Eufemia a 27 de Diciembre de 1926.—Alfonso Rubias.

### EL CARPIO

Núm. 4.907

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que la matrícula Industrial y de Comercio formada para el próximo año de 1927, ha quedado de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término diez días hábiles al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

El Carpio 27 de Diciembre de 1926.—Emilio Segura.

### GRANJUELA

Núm. 4.903

#### EDICTO

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el año 1927 queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días, a contar del de la fecha, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir sobre ella las reclamaciones que crean oportunas.

Granjuela 27 de Diciembre de 1926 Francisco Alvarez.

### EL GUIJO

Núm. 4.904

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial y de comercio, respectiva al ejercicio de 1927 queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

El Guijo a 26 de Diciembre de 1926 Celestino Gálvez.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.901

Don Antonio Maria Ruiz de Amores y Rubio, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial para el año 1927 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, al objeto de oír las reclamaciones que contra la misma se presenten durante dicho período.

Priego de Córdoba 28 de Diciembre de 1926.—Antonio Maria Ruiz de Amores.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## CASTRO DEL RIO

Núm. 4.926

Don Juan Fuentes y Lopez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la Matricula de industrial y de comercio de este término, formada para el próximo año de mil novecientos veinti siete queda expuesta al publico en esta Secretaría Municipal por término de diez días a partir de la fecha del presente edicto, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y aducir las reclamaciones que convengan a su derecho.

Castro del Rio 29 de Diciembre de 1926.—Juan Fuentes.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.941

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de don Francisco Molleja Canfero, de esta vecindad, casado y mayor de edad, para que se declare justificado el dominio de la siguiente finca a favor del mismo:

Casa número uno de la calle Polichinela de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la Calleja sin salida que existe en la misma calle, por la izquierda con la número ciento diez y seis de la calle de Santa María de Gracia de don José y don Luis Pérez y con la número ciento diez y ocho de la misma calle, de don Manuel Enríquez, y por el fondo con las números ciento veinte y dos y ciento veinte y cuatro de la Calleja de la Peña propias de doña Enriqueta Baena y don Rafael Fernández Vergara respectivamente; ocupando una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, la que dice haber adquirido en cuatro de Octubre último, de don Rafael Rodríguez Márquez, de esta vecindad, sin que de ello otorgaran escritura de venta, no estando inscrito el dominio a favor de persona alguna, figurando como contribuyente en los Padrones de Urbana de este término municipal, la Capellanía de Alonso Cárdenas, como su propietaria.

Y en providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicha finca, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Eusebio Huélam.

## LA RAMBLA

Núm. 4.921

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez y Fiscal municipal propietarios de la villa de Montemayor, y debiendo proveerse en renovación extraordinaria hasta que se implante la reorganización de la Justicia municipal, podrán solicitarlos, por separado, las personas que reuniendo las condiciones que exige el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres, aspiren a dichos cargos dentro del término de treinta días naturales a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de escrito dirigido al que suscribe y presentado en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Rambla a 24 de Diciembre de 1926.—Benito Gálvez.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

CORDOBA

Núm. 4.933

## Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona dueña de veinte y una gallinas y dos gallos, que en la madrugada del veinte y cuatro del actual, y por las inmediaciones del barrio del Amparo de este partido, conducian José María Castellón Molina, y un desconocido y al notar la presencia de la benemérita abandonaron las aves y se dieron a la fuga, para que a las once horas comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a declarar en sumario que instruyo por tal hecho y ofrecerle el mismo; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 4.947

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Mayo de 1924 era capón, de diez y siete años, de 1'42 de alzada, castaño rojizo y bocibrágado, con pelos blancos en la frente occipucio y de collar y aparejo con hierro V-2 en el muslo izquierdo el cual fue hurtado en la noche del diez y seis al diez y siete del actual al vecino de Villanueva de Córdoba Antonio Leal Moreno, del sitio Collados de Martín Esteban de

aquel término, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 29 de Diciembre de 1926.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 4.938

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua de 7 años, alzada 1'60 castaña clara, marca O, nalga izquierda y en la derecha hierro particular semicalzada de la mano izquierda, hierro Unión Ganadera espaldilla izquierda propia, de don Alfouso Cubero Serrano, extrañada la noche del 24 al 25 actual en terrenos de la finca Hoyones de este término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a 29 de Diciembre de 1926.—Luis Rubio.—El Secretario Antonio Gómez Paraiso.

POZOBLANCO

Núm. 4.936

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Julio de 1925 era de cinco años, 1'45 de alzada, castaña, española, lucera y blancos de aparejo atiende por De Díaz y lleva el hierro V. 2 en el muslo izquierdo, la cual fué hurtada la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes, al vecino de Villanueva de Córdoba Cayetano Martos Herruzo, del sitio denominado Martín Esteban de aquel término y de ser habido sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 4.886

Don Mariano Torres Roldan Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos gallos, uno de ellos negro, con la cresta formando

cruz y patas blancas, otro negro y pluma rubia, con cinco dedos en ambos pies seis gallinas, dos cenizas, una más clara que otra, otra blanca, y tres negras, de estas tres últimas dos crestelladas, hurtadas a Domingo Argudo Galisteo la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual del sitio haza del Pesillo, de este término y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número noventa y tres del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Baena a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, P. H., J. Pérez Roselly.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.932

MUÑOZ TAGUAS Francisco, hijo natural de Maria Muñoz, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 30 de Diciembre de 1926.—V.º B.º El Juez de Instrucción Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Sororra-Hospicio